

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DENOMINADO: “AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. ANUALIDADES 2020-2021”. EXPEDIENTE N° 1/2020.

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado.

1.2 El adjudicatario llevará a cabo el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Los Pliegos y el Contrato constituirán el régimen jurídico básico que regulará las relaciones jurídicas y económicas de las partes.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en los pliegos redactados al efecto y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en relación con los aspectos regulados por la normativa pública y las de derecho privado en aquellos aspectos contractuales sometidos a las normas privadas.

1.3. La adjudicación del contrato se hará por medio del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tramitación ordinaria, al licitador que haya presentado la oferta que presente mejor calidad-precio, conforme a lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. En el perfil del contratante de AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA se publicarán todos los hechos y/o acontecimientos del procedimiento de contratación.

El acceso a la información relativa a la licitación se realizará a través del perfil del contratante cuyo acceso será a través de la página web de la Fundación (<http://alicantenergia.es/>) o de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

2.2. El órgano de contratación de AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA es el Presidente de la Fundación.

La unidad administrativa promotora del contrato será la Unidad Económico-Financiera de la Fundación.

El órgano que tiene atribuida la función de control del gasto es la Unidad Económico-Financiera.

El responsable del contrato es el Responsable Económico Financiero de la Fundación.

CLÁUSULA 3.- OBJETO

3.1. La prestación objeto del contrato es la prestación del servicio de Auditoría de cuentas anuales y el servicio de auditoría de cumplimiento para la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adaptadas para su aplicación en España como Normas Técnicas de Auditoría.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.
- Instrucción de control interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La determinación de los aspectos técnicos y económicos de los trabajos a desarrollar se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. En el presente contrato **no existe la posibilidad de licitar por lotes**, con el objetivo de aprovechar las sinergias (económicas, documentales, etc...) que se obtienen en la realización de la auditoría de cuentas anuales y su aplicación en la auditoría de cumplimiento.

3.3. Respecto al Código CPV (Reglamento C.E. nº 213/2008, de 28 de noviembre) le es de aplicación al presente contrato:

CPV: 79212000-3 Servicio de Auditoría

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 16.440,90 € (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), con arreglo al siguiente detalle:

- Presupuesto base cierto (presupuesto base de licitación, IVA excluido): 13.587,52 €.

- IVA 21% que debe soportar la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE, FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA.: 2.853,38 €.

El presupuesto de licitación se desglosa por anualidades del siguiente modo:

ANUALIDAD	PRECIO CIERTO	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
2021 (auditorías ejercicio 2020)	6.793,76 €	1.426,69 €	8.220,45 €
2022 (auditorías ejercicio 2021)	6.793,76 €	1.426,69 €	8.220,45 €
TOTAL	13.587,52 €	2.853,38 €	16.440,90 €

4.2. El valor estimado del contrato (IVA excluido), conforme a las reglas del artículo 101 LCSP se establece en la cantidad de 27.175,04 € (VENTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), como consecuencia del cómputo de los siguientes conceptos: Precio x Plazo + Prórrogas, con el siguiente desglose:

- Por el servicio a realizar en el plazo de duración del contrato 13.587,52€.
- Por el servicio a realizar en el plazo máximo de prórroga que pueda alcanzar el contrato (2 años) 13.587,52 €.

4.3. Las obligaciones económicas que se deriven para la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a los fondos propios de la Fundación.

4.4 El sistema de determinación del presupuesto se ha elaborado en base a los cálculos que obran en el informe emitido por el Responsable Económico-Financiero de la Fundación con fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

A) Auditoría de cuentas

El precio de facturación por hora de sociedades, según se recoge en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) de fecha 29 de junio de 2018 es de 65,42 €. Las horas de trabajo estimadas son 70 horas.

$$70 \text{ horas} \times 65,42 \text{ €/hora} = 4.579,40 \text{ €}$$

El coste de la tasa por los informes firmados de auditoría consiste en una cantidad fija de 125,88 € según el Instituto de Cuentas de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

$$\text{Coste auditoría de cuentas} = 4.579,40 \text{ €} + 125,88 \text{ €} = 4.705,28 \text{ €}$$

B) Auditoría de cumplimiento

El precio de facturación por hora de sociedades, según se recoge en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) de fecha 29 de junio de 2018 es de 65,42 €. Las horas de trabajo estimadas son 35 horas.

$$30 \text{ horas} \times 65,42 \text{ €/hora} = 1.962,60 \text{ €}$$

El coste de la tasa por los informes firmados de auditoría consiste en una cantidad fija de 125,88 € según el Instituto de Cuentas de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Coste auditoría de cumplimiento = 1.962,60 € + 125,88 € = 2.088,48 €

Coste 1 año (A+B) = 4.705,28 € + 2.088,48 € = 6.793,76 €

Dado que partimos de un contrato de 2 años se ajusta al siguiente cálculo:

6.793,76 € x 2 = 13.587,52 €

IVA 21 % 2.853,38 €

Total presupuesto base de licitación = 16.440,90 €

CLÁUSULA 5.- PLAZO DEL CONTRATO

5.1. El plazo de duración o de ejecución de la prestación objeto del contrato es de DOS (2) AÑOS (auditorías ejercicio 2020 y auditorías ejercicio 2021), prorrogable por otros DOS (2) años (auditorías ejercicio 2022 y auditorías ejercicio 2023).

El meritado plazo se computará desde el día siguiente en el que se formalice el contrato.

5.2. Sobre la frecuencia o periodificación en la realización de los elementos u operaciones integrantes de la prestación, así como sobre los períodos, plazos o términos para su ejecución sucesiva, regirá lo que eventualmente se determine en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la exigencia al contratista del cumplimiento estricto de las condiciones incluidas en su oferta en todo cuanto mejoren aquéllas.

5.3 No obstante, al tratarse de servicios periódicos, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar por la entidad contratante el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

6.1. El presente contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 LCSP.

6.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 g) LCSP:

a) Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (75 puntos):

1.- Precio (70 puntos): la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, una vez descartadas las de los licitadores con ofertas anormalmente bajas para las que no se haya admitido su justificación, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja

- 1) Menor de 0,01: 0 puntos
- 2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.

- 5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 7) Mayor de 9,99: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional en dos tramos, tomando como referencia la mayor baja ofertada:

$$\begin{aligned} \text{Si } B_0 < B_{\max}/2 & \quad P = 1,5 \times P_{\max} \times B_0/B_{\max} \\ \text{Si } B_0 > B_{\max}/2 & \quad P = 0,75 \times P_{\max} + (B_0 - (0,5 \times B_{\max})) / (2 \times B_{\max}) \times P_{\max} \end{aligned}$$

Siendo:

B_0 La baja porcentual ofertada por el licitador, con dos decimales

B_{\max} La máxima baja porcentual válida ofertada, con dos decimales

P_{\max} La puntuación máxima correspondiente a la oferta de mayor baja válida

2.- Por la existencia de un porcentaje igual y/o superior al 50% de mujeres dentro de la plantilla del licitador (5 puntos):

- 50% o más mujeres en plantilla: 5 puntos
- Menos de 50% mujeres en plantilla: 0 puntos

b) Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor (25 puntos): memoria del enfoque y alcance con cronograma.

El licitador deberá presentar una memoria, no superior a diez (10) páginas tamaño DIN A4, de la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato, en la que se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración, se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, áreas de trabajo, análisis de riesgos y procedimientos a realizar, así como los tiempos de ejecución.

La memoria deberá incluir expresamente el cronograma de las actuaciones de verificación de cuentas y el equipo de trabajo, describiendo como mínimo la composición del equipo, el organigrama, las tareas asumidas por cada miembro del equipo, la dedicación que emplearán para realizar la auditoría y su formación.

La valoración del criterio se realizará conforme al siguiente baremo:

- Metodología y equipos de trabajo.....15 puntos
- Cronograma justificado de los trabajos.....10 puntos

6.3. Al establecerse criterios de adjudicación cuya aplicación depende de un juicio de valor, los licitadores habrán de presentar la proposición en dos sobres, uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y el otro con la que se deba valorar con arreglo a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; la valoración según estos últimos se realizará tras efectuar previamente la de aquéllos cuya aplicación requiere juicio de valor, y que la evaluación de éstos se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

La celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 “Proposición económica”, a cuyo comienzo se comunicará la valoración asignada a las ofertas en relación a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor se realizará en la fecha, hora y lugar que se indiquen en el anuncio que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de dos días hábiles a aquélla.

6.4. En caso de producirse un empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

6.5. A efectos de lo determinado en el artículo 146.3, párrafo segundo, LCSP, se fija el límite de admisibilidad de las ofertas en el 50 por 100 de la puntuación total máxima a asignar en la valoración con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la presente cláusula, por lo que de no alcanzar ninguna de las ofertas admitidas la puntuación total mínima correspondiente al límite señalado el órgano de contratación podría declarar desierta la licitación.

6.6. Ofertas anormalmente bajas: Para la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicarán lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

De concurrir en la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta individual o colectivamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en régimen de unión temporal.

Cuando se identifiquen una o varias empresas que incurran en presunción de anormalidad, se desarrollará para cada una el procedimiento de justificación establecido en el artículo 149 LCSP.

6.7 La Mesa de Contratación.

La mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a los licitadores y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Su composición estará publicada en el perfil del contratante.

La calificación de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentada por los licitadores, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, en el día hábil que se determine, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

-1ª Sesión: La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los denominados:

- **“Sobre 1”** relativo a la **“Documentación administrativa”**. Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el perfil del contratante anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información será notificada a los licitadores a los efectos de su conocimiento y subsanación.

Reunida la Mesa de Contratación, en su caso, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el **“Sobre 1”**, procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

- En el caso de que la totalidad de documentación administrativa de todos los licitadores resultara correcta, en el mismo acto se procederá a examinar la relativa a la **“Documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos”** del **“Sobre 1”**, en el día señalado al efecto en el anuncio publicado en el perfil del contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio. El órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes técnicos considere precisos que deban evacuarse en el plazo máximo de 7 días. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

- **2ª Sesión:** En el acto de apertura del **“Sobre 2”** relativo a la **“Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”**, en el día señalado al efecto en el anuncio publicado en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación abrirá el sobre 2 y procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores. Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La mesa de contratación ordenará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación que deberá aportar será:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la clasificación o la solvencia se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá acreditarse en el documento de formalización del contrato.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que no sea exigible clasificación por no alcanzar el contrato el importe mínimo fijado por la Ley, la acreditación de la solvencia económica, técnica y profesional, precisos para concurrir a la licitación que podrán ser acreditados bien con la declaración responsable del sobre 1 o con carácter previo a la formalización contractual. En el caso de las UTE y respecto al requisito de solvencia técnica referido a la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma. En el caso de que se exijan certificados de calidad, medioambientales o de cualquier otra naturaleza todos los integrantes de la UTE deberán estar en posesión de los mismos.
- Documento acreditativo de la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato.
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE regulado por Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice a la mesa de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, cuando así se hubiese exigido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES

7.1. La proposición a presentar por los licitadores se ajustará a los modelos establecidos como anexos al presente pliego.

Al incluirse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS (2) sobres, que incluirán cada uno de ellos los siguientes datos y documentos:

- a) Sobre del que se trate.
- b) Título (licitación a la que se concurre) y nº de expediente.
- c) Nombre y apellidos o razón social del licitador y NIF correspondiente, y en su caso, del representante.
- d) Domicilio social, números de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

El contenido de cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

Sobre 1: Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

***Documentación administrativa**

1º.-**INDICE**, relacionando la documentación que se presenta en el citado sobre y que consta a continuación.

2º.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, LAS CAPACIDADES Y LA IDONEIDAD DE LAS EMPRESAS**, sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, según modelo que se adjunta como **ANEXO 2**.

3°.- DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA, según modelo que se adjunta como **ANEXO 3**, firmada por el representante legal de la empresa relativa a los siguientes extremos:

- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la entidad contratante a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- Datos para que la entidad contratante pueda realizar las comunicaciones/notificaciones mediante dirección postal y dirección electrónica habilitada.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al haber al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

En cualquier caso, la presentación de la declaración responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, presentará la documentación administrativa a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como otro tipo de documentación por la que se rigiera esta licitación, acreditativa de las circunstancias objeto de la citada declaración responsable.

4°. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, contendrá los documentos acreditativos establecidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se prohíbe terminantemente incluir en los documentos de este cualquier dato o información sobre elementos de la oferta contractual cuya valoración corresponda realizar mediante alguno o algunos de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de la expresada prohibición conllevará el rechazo de la proposición.

5° COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCION DEL CONTRATO, según modelo que se adjunta como **ANEXO 4**, en los términos establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

6°. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso, según modelo que se adjunta como **ANEXO 5**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con el artículo 69.3 de la LCSP y 24 RGLCAP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas. A tales efectos podrá cumplimentarse el de este pliego.

7º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, según modelo que se adjunta como ANEXO 6. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los demás empresarios extranjeros deberán presentar la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones y se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 apartados 2 y 3 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

***Documentación Complementaria a la proposición relativa a los Criterios de Adjudicación Evaluables mediante un Juicio de Valor.**

Contendrá los documentos acreditativos establecidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Únicamente se presentará este sobre en la adjudicación con varios criterios de adjudicación, cuando alguno o algunos de ellos sean de los que su ponderación depende de un juicio de valor, eventualmente establecidos en el presente pliego, y contendrá exclusivamente la documentación que el licitador presente sobre los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante tales criterios de juicio de valor.

Se prohíbe terminantemente incluir en los documentos de este cualquier dato o información sobre elementos de la oferta contractual cuya valoración corresponda realizar mediante alguno o algunos de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de la expresada prohibición conllevará el rechazo de la proposición.

Sobre 2: Proposición económica.

Contendrá los siguientes documentos:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como ANEXO 1 de este pliego y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

Las ofertas económicas que deban expresarse mediante una cantidad dineraria, el licitador indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo que preceptúa el artículo 102.1 LCSP.

La proposición se presentará en caracteres claros, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, la oferta formulada por el licitador.

7.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.3. Los licitadores no incluirán en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere cualquiera de las prescripciones reguladoras del objeto contractual establecidas. De incluir no obstante alguna

oferta cualquier elemento que comporte dicha alteración, se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad, excepto si ésta apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato de carácter esencial, que comportará la exclusión de la oferta del licitador.

7.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7.5. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

7.6 El plazo de presentación de proposiciones, será de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación de conformidad con el art. 159.3 de la LCSP.

7.7 Lugar de presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de VORTAL, en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=agenciaenergia>, o también, accediendo a dicha plataforma a través del perfil del contratante de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana en la dirección <http://alicantenergia.es/la-agencia/perfil-del-contratante/anuncios-de-contratacion/licitaciones/>.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=agenciaenergia> de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

Y, por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 8h a 18h, o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=agenciaenergia>
- Pulse sobre la opción “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.
- Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.
Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:
- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc., y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.
- Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.
Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberá ser en todos caso originales.
La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIE, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).
- Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.
- Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=agenciaenergia>, siendo posible realizarla durante 24 hora al día, hasta las 14:00 horas del último día del plazo.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo

serles facilitada con al menos seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 138 de la LCSP).

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido del presente Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en UTE con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una UTE. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLÁUSULA 8.- APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el sector público, conforme a lo establecido en los artículos 65 a 70 de la LCSP y a lo determinado en el presente pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en el artículo 140, apartados 1, 2 y 3, de la citada Ley, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento en que se perfeccione el contrato.

8.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si la prestación que tiene por objeto está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

8.3. Las empresas podrán licitar y contratar mediante el régimen de unión de empresarios del artículo 69 LCSP. Quienes liciten agrupados en unión de empresarios habrán de acreditar personalmente el cumplimiento de los requisitos de aptitud, y expresarán esa situación licitatoria en el documento proposición, que suscribirán conjuntamente todos los empresarios agrupados, y en el incluirán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. También designarán en el documento proposición, el integrante de la unión con el que se entenderán todas las actuaciones a que den lugar su participación en la licitación, singularmente la práctica de notificaciones, requerimientos y trámites de todo tipo; en defecto de esa determinación expresa, las actuaciones se entenderán con la empresa que figure en primer término, y la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, y ello de conformidad con los modelos establecidos en el presente pliego.

Igualmente, las empresas que liciten agrupadas en unión de empresarios habrán de comunicar inmediatamente al órgano de contratación, y, en todo caso, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho producido durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato que pudiera suponer la modificación de su composición, conforme al régimen establecido en el apartado 8 del artículo 69 LCSP.

En la fase de cumplimiento del contrato, el gerente de la unión temporal contratista deberá comunicar al órgano de contratación, dentro del plazo de cinco de días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca, cualquier acto o hecho que pudiera dar lugar a la aplicación del régimen de modificación de la composición de la unión temporal, establecido en el apartado 9 del artículo 69 LCSP.

Los requisitos de aptitud de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos son:

a) Solvencia económica y financiera.

a.1) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la LCSP).

a.2) Alternativamente, si el objeto del contrato consiste en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en el documento proposición un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo, de resultar seleccionado como licitador de la mejor oferta, dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

b) Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de servicios efectuados para el Sector Público en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (artículo 90.2, segundo inciso, LCSP).

8.4. El licitador *deberá estar autorizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, figurando inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.*

En el caso de empresas de la Unión Europea o extranjeras lo acreditarán mediante la autorización /inscripción de la autoridad competente del país.

CLÁUSULA 9.- ACREDITACIÓN INICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

9.1. Los licitadores acreditarán inicialmente el cumplimiento de los requisitos previos mediante la cumplimentación de la Declaración Responsable cuyo modelo se establece en los anexos al presente pliego.

9.2. Las empresas extranjeras formularán la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, mediante la declaración al respecto incluida en el documento proposición.

9.3. Los licitadores presentarán los documentos en la fase de presentación de proposiciones de rigurosa conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 y en este apartado.

9.4. Todos los documentos se presentarán en original o mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.

El órgano de contratación podrá practicar averiguaciones tendentes a comprobar la veracidad de los datos consignados en las declaraciones presentadas por los licitadores, y, señaladamente, de las que constituyen medios probatorios de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

CLÁUSULA 10.- ACREDITACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

10.1. Siguiendo el proceder que ordena el artículo 150.2 LCSP, una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la citada Ley, si no la hubiera presentado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del mencionado artículo, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva exigida, en su caso.

10.2. Cuando en la calificación de la documentación presentada dentro del plazo fijado se aprecien defectos subsanables se dará al licitador un plazo de TRES (3) días para que los corrija. En caso de no se corrigiese se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el pago de una penalidad por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, además de incurrir en la circunstancia impeditiva de la contratación con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP, del artículo 71.2, letra a) de la misma.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS

No se exigen en la presente licitación conforme al art. 107.1 LCSP. No se constituye garantía definitiva dado que el abono del precio se efectuará una vez se entregue la documentación objeto del contrato.

CLÁUSULA 12.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La prestación objeto del contrato se entenderá cumplida por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, la totalidad de aquélla.

CLÁUSULA 13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

13.1 Si el contratista incurre en demora, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, en la que quedará constituido automáticamente sin que se precise intimación previa por parte de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, se le impondrán penalidades diarias por importe de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 LCSP la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, en vez de por la imposición de penalidades, por la resolución del contrato. Esta opción se dará cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

13.3 La AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

13.4. Igualmente se establecen las siguientes penalidades

- Por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma, en especial cuando se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato.
- Por el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP, sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- Por el incumplimiento de compromisos de adscripción de medios personales o materiales suficientes, asumidos por el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 LCSP.
- Por el incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados el anexo V de la LCSP.
- Por los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Por el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.
- Por la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215, apartado 2, LCSP, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

13.5. La cuantía de las penalidades establecidas en el apartado 13.4 serán entre el 0,1 y el 1 por 100 del precio del contrato, IVA excluido (en función de las circunstancias concurrentes en cada caso) a excepción del último supuesto que será de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato en que se produzca el incumplimiento.

13.6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

13.7. La cuantía de las penalidades impuestas por cada uno de los tipos de incumplimiento establecidos en el apartado 2 no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las que se impongan por cualquier tipo superar el 50 por 100 del precio del contrato.

CLÁUSULA 14.- CESIÓN DEL CONTRATO

14.1. Procederá la modificación subjetiva del contrato por cesión contractual, virtud a la cual los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

14.2. Para que el contratista pueda ceder a un tercero sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214, apartado 2 de la LCSP.

CLÁUSULA 15.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 LCSP, para garantizar que la empresa contratista cumple en la ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados el anexo V de la LCSP, además de la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de tales obligaciones, el contratista formulará y suscribirá la declaración responsable anexada sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16.- SUBCONTRATACIÓN

16.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato.

16.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

16.3. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin que sea de aplicación para el presente contrato el régimen de pagos directos a los subcontratistas previsto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

16.4. El contratista deberá comunicar por escrito los subcontratos que tenga la intención de celebrar, señalando la parte de la prestación a la que afecten y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas, aportando además justificación suficiente de la aptitud de éstos para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, y acreditando que no se encuentran incursos en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que estén comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

16.5. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la citada Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la consecuencia de la letra a) del apartado tercero de aquél, de la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato en el que se hubiere producido la infracción.

CLÁUSULA 17.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

17.1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta existencia), informando en todo momento a la “entidad contratante”.

17.2. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

17.3. El contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que

ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

17.4. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la “entidad contratante” Acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGO

18.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado por la prestación efectivamente realizada, en los términos establecidos en la LCSP y conforme al régimen de pago establecido en el presente pliego. El abono de los trabajos se realizará de forma anual al término y emisión del preceptivo Informe de Auditorías correspondiente a cada ejercicio auditado, previa presentación de la correspondiente factura.

18.2. La AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA sustanciará el procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el que se verificará la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato previsto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y establecido en el artículo 198.4, párrafos primero y segundo LCSP.

Caso de ser conforme, la factura se abonará dentro de los treinta días naturales a contar desde la fecha en la que se informe favorablemente dicha factura.

18.3. El contratista habrá de observar en la ejecución del contrato las obligaciones en materia de facturación establecidas en el artículo 29.2, e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 164. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, artículos 198.4, I y III, 210.4 y disposición adicional 32ª de la LCSP, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

18.4. El contratista podrá ceder su derecho de cobro siendo de todo punto imprescindible para que la cesión vincule y surta efectos el cumplimiento de los requisitos y/o trámites establecidos en el artículo 200 LCSP.

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

19.1 De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 apartado g) de la LCSP en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 20.- RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211 y siguientes y/o concordantes LCSP, así como las previstas en el artículo 1124 del Código Civil:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento del contrato por la Fundación.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo. En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

Efectos de la resolución. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la entidad contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. Cuando la resolución venga motivada por causas de Derecho Administrativo, entre ellas la recogida como causa de resolución del apartado f de la presente cláusula, en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones de la LCSP el contratista tendrá derecho, además de los servicios efectivamente ejecutados, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del precio del contrato de las prestaciones pendientes de realizar, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.

CLÁUSULA 21.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.

21.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Sociedad.

21.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD-) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

21.3 El licitador se convierte en “Encargado del Tratamiento” debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- Los datos personales a que tenga acceso lo son únicamente para el objeto del contrato.
- El contratista deberá indicar donde están ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados y cualquier cambio. Estas obligaciones son esenciales.
- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del titular de los ficheros y/o los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente Procedimiento,

ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito del titular del fichero de los datos.

-En tanto intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal mencionados en el párrafo precedente, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de las obligaciones anteriormente mencionadas. Obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

- Garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos. El adjudicatario garantizará que en el caso de aportar aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales estas reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en la norma. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.

- El adjudicatario acepta formalizar con el Órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales. Este contrato deberá ser aportado por el adjudicatario.

- Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al Órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

- Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Asimismo, el Órgano contratante se reserva el derecho de poder solicitar al adjudicatario el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, respecto a los datos personales objeto de tratamiento para la prestación de los servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite su cumplimiento o mediante la realización de auditorías y controles por parte del Órgano contratante.

CLÁUSULA 22.- JURISDICCION

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA tiene su domicilio social.

La concurrencia al procedimiento de adjudicación del contrato de servicios al amparo del presente pliego supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato

CLÁUSULA 23.-DERECHO APLICABLE


Los contratos que se rijan por el presente Pliego tienen carácter privado, y se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

Alicante, a 12 de febrero de 2020

EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN


D. José Luis López Hernández

DILIGENCIA.- Para hacer constar que dichos Pliegos fueron aprobados por el Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana por resolución de fecha 21 de febrero de 2020.

Alicante, a 25-02-2020
El Secretario


SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de, con N.I.F.....
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE N° 1/2020, comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el cuadro de características particulares, así como otro tipo de documentación por la que se rigiera esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como firmante de la declaración ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En caso de licitar en nombre propio declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración.

2.º Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (sin perjuicio de que cuando así se determine deba aportar la correspondiente documentación).

3.º Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4.º Que la sociedad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).

5.º Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

6.º Que durante cada uno de los meses de ejecución del contrato la empresa cumplirá con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en

particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados el anexo V de la LCSP.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable,
En, adede (lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 3

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS A LA DECLARACION RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP:

- 1.-AGENCIAS TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL
- 2.-REGISTRO LICITADORES
- 3.-ARTÍCULO 42.1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
- 4.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D/Dª..... con DNI nº
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con CIF nº, y al objeto de
concurrir a la licitación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE N° 1/2020, convocado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación:

1º DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que **SI** autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad social necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- Que **NO** autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

(1*) La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano de contratación.

2º DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que **SI** autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los datos que obren en el correspondiente Registro de Licitadores.
- Que **NO** autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los datos que obren en el correspondiente Registro de licitadores.

(1*) La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano de contratación.

3º DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:.....
Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
.....
.....

Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

4º.-DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que al objeto de que la Fundación efectúe las comunicaciones relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de la persona autorizada son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable,
En, adede (lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO 4
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D/Dª..... con DNI nº
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con CIF nº, con domicilio
social en....., c/ nº.....C.P.:....., y al objeto de
concurrir a la licitación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE Nº 1/2020**, convocado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, emito la siguiente,

DECLARACION:

Como complemento a la solvencia, la empresa
..... a los
efectos previstos en el artículo 76 de la LCSP adquiere el compromiso de adscribir a la
ejecución del referido contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución
del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En,..... a..... de..... de (Firma y sello del licitador)
Fdo:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**ANEXO 5
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/Dª., con DNI.y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/o en representación de la empresa, con domicilio en y CIF..... D/Dª., con DNI.y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/o en representación de la empresa, con domicilio en y CIF.....

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE Nº 1/2020**, y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

1.- Que la participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

..... % de.....
..... % de.....

2.- Que, a los efectos mencionados, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.- El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será en:....., C/....., nº....., código postal.....

4.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación,

5.- Que al objeto de que la sociedad efectúe las comunicaciones relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de la persona autorizada son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico

En,..... a..... de..... de (Firma y sello del licitador)
Fdo:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**ANEXO 6
DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DE SOMETERSE A JURISDICCION**

D/Dª..... con DNI n°
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con CIF n°, y al objeto de
concurrir a la licitación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE N° 1/2020**, convocado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable,
En, adede (lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

**SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA**

D/Dª-----
-----, con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----
-----nº-----, teléfono nº-----, fax nº----- en
su propio nombre o en representación de-----, con N.I.F. nº-----
-----, domiciliado a efectos de notificaciones en-----c/-----
----- nº-----teléfono nº-----fax nº-----, como debidamente acreditado, y
al objeto de participar en el procedimiento de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA
COMUNITAT VALENCIANA. EXPEDIENTE Nº 1/2020**”, se compromete, a tomar a su
cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,
por la cantidad de (2)..... euros.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En....., ade..... de.....

(Firma y sello del licitador)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO: “SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE, FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA

CLÁUSULA 1.- OBJETO

a) Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Auditoría de cuentas anuales y el servicio de auditoría de cumplimiento para la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunitat Valenciana, para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adaptadas para su aplicación en España como Normas Técnicas de Auditoría.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.
- Instrucción de control interno de la Gestión Económico-Financiera de la Exema. Diputación Provincial de Alicante.

b) Código CPV (Reglamento C.E. Nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007)

Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

79212000-3 Servicios de auditoría

c) División en lotes (Art. 99 LCSP)

No se aplica la división por lotes con el objetivo de aprovechar las sinergias (económicas, documentales, etc.) que se obtienen en la realización de la auditoría de cuentas anuales y su aplicación en la auditoría de cumplimiento.

CLÁUSULA 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO

a) Auditoría de cuentas

La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar dichas cuentas a efectos de dictaminar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación: también comprenderá, en su caso, la verificación de la concordancia del informe de gestión con dichas cuentas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales a emitir por los auditores contendrá, al menos, los siguientes datos:

1.- Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad auditada.

2.- Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

3.- Una opinión técnica en la que en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.- Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

5.- Fecha y firma de quien o quienes lo hubieran realizado. La fecha del informe de auditoría será aquella en que el auditor de cuentas y la sociedad de auditoría han completado los procedimientos de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

El informe de auditoría de cuentas anuales deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión.

b) Auditoría de cumplimiento

El trabajo conllevará una revisión de cumplimiento de legalidad de la actividad económico financiera de la entidad auditada, en los términos definidos en el artículo 169 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, el objeto del trabajo contemplará la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

El alcance del trabajo comportará la revisión, mediante técnicas de auditoría, de:

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la entidad en los ámbitos presupuestario, económico, financiera y patrimonial que le sean de aplicación según sea su naturaleza jurídica.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las formales incluidas, en su caso, las derivadas de las normas mercantiles.
- Adecuación de los convenios y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.
- Adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones a las disposiciones que les sea de aplicación y, en especial, el examen de:

- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en su actividad contractual.
 - Procedimientos de contratación ajustados a las normas de contratación administrativas o a las instrucciones internas de contratación.
 - Competencia del órgano que ejecute la adjudicación.
 - Cumplimiento del contrato
 - Conformidad técnica de las prestaciones del contrato
 - Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en las normas y en los contratos, convenios y acuerdos.
 - Conformidad técnica en los pagos.
 - Cumplimiento de los requisitos formales de apoyo documental.
- Contratación y gastos de personal:
 - Verificación de que los procesos selectivos han respetado los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia.
 - Adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal.
 - Adecuación de las retribuciones satisfechas a los pactos, convenios y normas.
 - Cumplimiento de los requisitos tributarios y de seguridad social.
 - Endeudamiento:
 - Verificación de que las operaciones de endeudamiento, tanto a largo plazo como a corto, respetan las limitaciones de las normas reguladoras de las Haciendas Locales.
 - Que, en su caso, han recibido la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial.
 - Análisis y detalle de operaciones con compromiso de pago aplazado que, implícita o explícitamente, conlleven operaciones financieras y sus afectaciones a las limitaciones descritas en los puntos anteriores.
 - Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.
 - Análisis de la situación financiera y patrimonial de la entidad, y las posibles afectaciones al principio de gestión continuada.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración o de ejecución de la prestación objeto del contrato es de 2 años (auditorías ejercicio 2020 y auditorías ejercicio 2021), prorrogable por otros 2 años (auditorías ejercicio 2022 y auditorías ejercicio 2023).

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 16.440,90 € (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), con arreglo al siguiente detalle:

- Presupuesto base cierto (presupuesto base de licitación, IVA excluido): 13.587,52 €
- IVA 21% que debe soportar la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE, FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA.: 2.853,38 €

El presupuesto de licitación se desglosa por anualidades del siguiente modo:

ANUALIDAD	PRECIO CIERTO	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
2021 (auditorías ejercicio 2020)	6.793,76 €	1.426,69 €	8.220,45 €
2022 (auditorías ejercicio 2021)	6.793,76 €	1.426,69 €	8.220,45 €
TOTAL	13.587,52 €	2.853,38 €	16.440,90 €

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 27.175,04 €. En el expresado importe se incluyen los siguientes conceptos:

- Por el servicio a realizar en el plazo de duración del contrato 13.587,52€.
- Por el servicio a realizar en el plazo máximo de prórroga que pueda alcanzar el contrato (2 años) 13.587,52 €.

CLÁUSULA 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3, g) LCSP, son:

A. Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (75 puntos):

1.- Precio (70 puntos): la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, una vez descartadas las de los licitadores con ofertas anormalmente bajas para las que no se haya admitido su justificación, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja

- 1) Menor de 0,01: 0 puntos
- 2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 7) Mayor de 9,99: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional en dos tramos, tomando como referencia la mayor baja ofertada:

Si $B_0 < B_{max}/2$

$$P = 1,5 \times P_{max} \times B_0 / B_{max}$$

Si $B_0 > B_{max}/2$

$$P = 0,75 \times P_{max} + (B_0 - (0,5 \times B_{max})) / (2 \times B_{max}) \times P_{max}$$

Siendo:

B_0 La baja porcentual ofertada por el licitador, con dos decimales

B_{max} La máxima baja porcentual válida ofertada, con dos decimales

P_{max} La puntuación máxima correspondiente a la oferta de mayor baja válida

2.- Por la existencia de un porcentaje igual y/o superior al 50% de mujeres dentro de la plantilla del licitador (5 puntos):

- 50% o más mujeres en plantilla: 5 puntos
- Menos de 50% mujeres en plantilla: 0 puntos

B. Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor (25 puntos): memoria del enfoque y alcance con cronograma.

El licitador deberá presentar una memoria, no superior a diez (10) páginas tamaño DIN A4, de la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato, en la que se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar. En dicha valoración, se tendrá en cuenta la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, áreas de trabajo, análisis de riesgos y procedimientos a realizar, así como los tiempos de ejecución.

La memoria deberá incluir expresamente el cronograma de las actuaciones de verificación de cuentas y el equipo de trabajo, describiendo como mínimo la composición del equipo, el organigrama, las tareas asumidas por cada miembro del equipo, la dedicación que emplearán para realizar la auditoría y su formación.

La valoración del criterio se realizará conforme al siguiente baremo:

- Metodología y equipos de trabajo.....15 puntos
- Cronograma justificado de los trabajos.....10 puntos

CLÁUSULA 6.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El abono de los trabajos se realizará de forma anual al término y emisión del preceptivo Informe de Auditorías correspondiente a cada ejercicio auditado, previa presentación de la correspondiente factura.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

No procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA 8.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.

El auditor de cuentas o sociedad de auditoría deberá estar autorizada para realizar auditorías de cuentas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, figurando inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país.

Alicante, a 10 de diciembre de 2019

El Responsable Económico-Financiero

Fdo. Ramiro López Álvarez

CONFORME

La Directora

Fdo: Magdalena Martínez Martínez